

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las respuestas remitidas por las entidades bancarias y CIAMSA respecto a la comunicación de decreto de medidas cautelares ordenada mediante auto No. 982 del 29 de octubre de 2021; además del pronunciamiento emitido por la parte demandada dentro del presente trámite. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 1 de 2022.

MONICA MARCELA FLOREZ PALACIO

Secretaria. y.d.c.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 1 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JULIO CESAR ZAPATA GALLEGO c.c. 16.490.732
DEMANDADOS: WILLIAM GONZALEZ GRAJALES c.c. 16.470.491
MARIA MARLENY SECAIDA c.c. 31.372.448
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00201-00

AUTO No. 721

Pasado a Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observan que diferentes entidades financieras han dado respuesta sobre el resultado de la medida cautelar que les fue comunicada mediante oficios No. 695 y 696 del 8 de noviembre de 2021. En atención a ello, se dejará dichas respuestas en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, por secretaría, compártasele el link que da acceso al expediente de manera temporal.

De igual modo, el señor WILLIAM GONZALEZ GRAJALES, quien funge en calidad de demandado dentro del presente proceso, reitera la solicitud¹ allegada al correo institucional de este juzgado, frente a la cual se emitió pronunciamiento por auto No. 337 del 27 de abril 2022, el cual fue notificado mediante estado electrónico No. 38 del 28 de abril de 2022, en donde le requerio a fin de resolver las solicitudes planteadas, el registro civil de defunción de la señora MARIA MARLENY SECAIDA, sin que a la fecha hubiese cumplido con ello.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la documentación requerida al demandado aún no ha sido arrimada a este estrado judicial y la misma se necesaria, incluso poder continuar con el presente trámite en cuento a la conformación de la pasiva, se hace indispensable requerirse nuevamente al señor WILLIAM GONZALEZ GRAJALES, a efectos de que aporte el registro civil de defunción de la señora MARIA MARLENY SECAIDA.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: DÉJESE en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas por las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, BOGOTÁ, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, y la Sociedad C.I. AZUCARES Y MIELES S.A. -CIANSA- frente al resultado de la medida cautelar que les fue comunicada mediante oficios No. 695 y 696 del 8 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: REQUIÉRASE nuevamente al demandado WILLIAM GONZALEZ GRAJALES, a fin que dentro del término de 10 días cotados a partir de la notificación que se realice de este proveído, proceda a allegar el registro civil de defunción de la demandada MARIA MARLENY SECAIDA.

Por secretaría, compártasele a la parte actora, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)², Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez

¹ PDF 24 y 28, Expediente electrónico.

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a554a01c0f05dacec137cc6cec4438d989f3201efc2530c096a07b569dd4155**

Documento generado en 01/08/2022 12:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>